



DECLARA FIN DE PROCEDIMIENTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00077

IQUIQUE, 23 DIC. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Of. Ord. N° 131.456, de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA"), que instruye sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA").
3. La carta de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada el 10 de septiembre de 2019, por el señor Héctor Rebollo Zagal (en adelante, el "titular" o "proponente"), respecto del proyecto "Extracción y Selección de Gravas, Áridos y Arenas Técnicas, Huara".
4. La carta SEA - COR N° 160, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual, se solicitan antecedentes adicionales al proponente para dar respuesta a la presente consulta de pertinencia.
5. La carta de fecha 05 de diciembre de 2019, presentada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual, el proponente da respuesta a lo solicitado en el Visto anterior.
6. Otros antecedentes que forman parte del expediente administrativo de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2019, el proponente, consulto respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Extracción y Selección de Gravas, Áridos y Arenas Técnicas".
2. Que, el proyecto consiste en la extracción y selección de grava, áridos y arenas desde un predio en la Comuna de Huara, en un volumen total aproximado de 99.500 m³ durante la vida útil del proyecto (1 año) y promedio mensual de 8.292 m³ de material.
3. Que, mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2019, individualizada en el Visto 4 anterior, se solicitó, al titular, los siguientes antecedentes adicionales de fondo, a efectos de resolver la consulta de pertinencia presentada:

- En relación a la localización del proyecto, se solicitaron las coordenadas geográficas (Datum WGS84) del polígono donde se realizará la extracción de áridos y no solo el punto medio de referencia.
 - Volumen de extracción mensual de material (m³/mes).
 - Vida útil de proyecto (años o meses).
 - Se solicitó aclarar el término “Arenas Técnicas”, referido en la consulta de pertinencia presentada.
4. Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, el titular presentó la carta individualizada en el Visto 5 anterior, con los siguientes antecedentes:
- Lamina topográfica de levantamiento, vértices y punto de referencia en base a coordenadas UTM y referencia geodésica correspondiente a Datum WGS84.
 - Hoja de explotación del proyecto, detallando una producción promedio de 8.292 m³/mes de material, con una vida útil estimada en 12 meses en una superficie de 4 hectáreas a intervenir.
 - Hoja explicativa del concepto “Arena Técnicas”.
5. Que, de los antecedentes solicitados, específicamente en relación con el polígono de localización del proyecto, el titular entrega la siguiente información “*Lamina topográfica de levantamiento, vértices y punto de referencia en base a coordenadas UTM y referencia geodésica correspondiente a Datum WGS84*” especificando las coordenadas de los vértices del área donde se desarrollará el proyecto:

| Vértices | Norte | Este |
|---------------|-----------|---------|
| A | 7.967.835 | 336.535 |
| B | 7.967.835 | 536.535 |
| C | 7.617.835 | 536.535 |
| D | 7.617.835 | 336.535 |
| Punto Central | 7.792.835 | 436.535 |

En este sentido, y al graficar las coordenadas geográficas a través de la herramienta de análisis territorial del SEA para la evaluación, se evidencia que la información entregada contiene errores, ya que los vértices informados se localizarían en las siguientes zonas:

| Vértices | Norte | Este | Localización |
|---------------|-----------|---------|--|
| A | 7.967.835 | 336.535 | Perú - Océano Pacífico |
| B | 7.967.835 | 536.535 | Bolivia |
| C | 7.617.835 | 536.535 | Chile - Región Antofagasta |
| D | 7.617.835 | 336.535 | Chile - Océano Pacífico |
| Punto Central | 7.792.835 | 436.535 | Chile - Región de Tarapacá - Comuna de Huará |

6. Que, según el Of. Ord. N° 131.456, de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que instruye sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se señala que “*En caso que la consulta de pertinencia de ingreso no se ajuste a las exigencias indicadas precedentemente, el Servicio podrá requerir al proponente la presentación de antecedentes adicionales. Si los nuevos antecedentes no resultan suficientes para dar una respuesta adecuada, el Servicio así lo señalará, poniendo fin al procedimiento indicado a partir de la consulta.*”
7. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección Regional del SEA de Tarapacá,

RESUELVE:

1. Dar por finalizado el procedimiento iniciado con fecha 10 de septiembre de 2019, dado que los nuevos antecedentes presentados no resultan ser suficientes para dar respuesta adecuada a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Extracción y Selección de Gravas, Áridos y Arenas Técnicas, Huara”, presentada por el señor Héctor Rebollo Zagal.

No obstante lo anterior, se hace presente al proponente que podrá ingresar una nueva consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA con la totalidad de los antecedentes requeridos.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Héctor Rebollo Zagal, en consecuencia, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad
3. Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59° de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22° de la Ley N° 19.880, “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

Anótese, notifíquese por carta certificada, comuníquese y archívese


SANDRA PEÑA MIÑO
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá





Distribución:

- Sr. Héctor Rebollo Zagal - Av. Arturo Prat N° 3738, Departamento N° 203 - A - Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Cc/:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA.